

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE ENERO DE 2011

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (19:00) diecinueve horas del día de hoy, lunes (03) tres de enero del año (2011) dos mil once, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En uso de la palabra la Secretaria Ejecutiva, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Jacinto Faya Viesca, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro y el Lic. Alejandro González Estrada.

Consejeros Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional Ing. Adrián de Jesús Herrera López; Partido del Trabajo Lic. René Mercado Dávila; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Convergencia Lic. Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila Lic. Eduardo Ontiveros Muñiz y por el Partido Primero Coahuila, el Profr. Gregorio Contreras Pacheco.

La Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, Secretaria Ejecutiva señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

En uso de la palabra la Secretaria Ejecutiva, Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010.



- III. Proyecto de acuerdo relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada el día 28 de diciembre del 2010 dictada dentro de los autos del expediente electoral 20/2010, relativo al juicio electoral promovido por el Partido Verde Ecologista de México en contra del acuerdo número 112/2010.
- IV. Proyecto de acuerdo relativo a la integración de los comités distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 de conformidad con los artículos 95,96,97 y demás relativos del Código Electoral vigente.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

El Presidente del Consejo General preguntó si existía alguna observación en relación al orden del día. No existiendo alguna, por lo que el orden del día fue aprobado por todos los integrantes con derecho a voto del Consejo General del Instituto y se desahogó en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010.

En relación a este punto, la Secretaría Ejecutiva, Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, informó que se había hecho llegar en su oportunidad el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestaran si hubiera algún comentario al respecto, por lo que de no haber ninguno, quedando aprobada por unanimidad al no haber ningún comentario.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010 DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ELECTORAL 20/2010, RELATIVO AL JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 112/2010.

El Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro señaló que como era de su conocimiento, en el marco de la Comisión habían venido trabajando en los lineamientos para el monitoreo de programas que difundan noticias, por lo que en ese sentido los



lineamientos que fueron aprobados el 15 de diciembre pasado, fueron sujetos a una impugnación por parte de la representación del Partido Verde Ecologista de México, la cual fue resuelta el 28 de diciembre pasado por el Tribunal Estatal Electoral, la cual obliga a este Consejo General a realizar algunas correcciones a los lineamientos del monitoreo que esencialmente tienen que ver con darle consistencia a los sujetos a monitorear puntualmente que los sujetos a monitorear serán los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos, los candidatos, así como los tres Órdenes de gobierno.

En este sentido señaló que para darle cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal sometía a consideración del Consejo General los lineamientos para el monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, el cual sufre modificaciones en algunos de sus artículos; indicando que habían estos sido circulados y puestos a consideración de los representantes de los partidos políticos hoy por la mañana.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 86 numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila relativo al cumplimiento de la sentencia electoral 016/2010 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos para el monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos durante el proceso electoral ordinario 2010 - 2011, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN NOTICIOSA PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 - 2011

TITULO PRIMERO



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estos Lineamientos son disposiciones de orden público que rigen el monitoreo cuantitativo y cualitativo que deberá llevar a cabo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila durante el proceso electoral ordinario 2010-2011, de los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos.

Además de definir los elementos que deberán incluir los reportes que concentran la información que resulte del monitoreo de referencia, a fin de que la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a radio y televisión informe sobre los resultados del mismo al Consejo General, a partir del inicio de los mismos y hasta el día de la Jornada Electoral.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Código:** Código Electoral Del Estado De Coahuila De Zaragoza.
- b) Comisión: La Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a radio y televisión.
- c) **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- d) Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- e) **Lineamientos:** Los Lineamientos para el monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos durante el proceso electoral ordinario 2010 2011.
- f) **Monitoreo Cuantitativo:** El estudio que mide la cantidad de mensajes promocionales informativos, que se difunden sobre los aspirantes, precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones.
- g) **Monitoreo Cualitativo:** El estudio que arroja resultados para conocer la equidad en el tratamiento de la información y tiene por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de los actos políticos, así como la valoración: a favor, en contra o neutro.

Artículo 3. Serán sujetos de monitoreo los partidos políticos y coaliciones, precandidatos y candidatos, así como funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.



Artículo 4. El monitoreo deberá contemplar la verificación de los programas transmitidos a través de radio y televisión que difundan noticias, así como el contenido de la información noticiosa de medios de comunicación impresos.

Artículo 5. El monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, se hará a partir de los testigos que genere el Instituto Federal Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, que sean entregados al Instituto en los términos convenidos y a su vez transferidos a la Universidad Autónoma de Coahuila para el análisis correspondiente.

Artículo 6. El Instituto celebrará convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Coahuila con la finalidad de que proporcione el personal necesario para la realización del monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, en los formatos que al efecto apruebe la Comisión.

En relación con los trabajos de monitoreo, los Centros en los cuales se llevarán a cabo, estarán ubicados en los lugares que indique la Universidad.

En el caso del monitoreo de medios de comunicación impresos, el mismo se llevará a cabo por el personal del Instituto y en los formatos que al efecto designe la Comisión.

TITULO SEGUNDO DEL PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE MEDIOS

Artículo 7. Desde el inicio de precampañas y campañas y hasta el día de la jornada electoral, se harán monitoreos de los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como la información noticiosa publicada en medios impresos que generen los actores políticos, que emitan declaraciones que produzcan: nota informativa, entrevista, comentarios y reportajes que hagan referencias a temas relativos a partidos políticos, precampañas, campañas, precandidatos o candidatos, así como funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.

Se entenderá por actores políticos los previstos en el artículo 3 de los presentes lineamientos.

Artículo 8. El monitoreo se efectuará del 5 de enero de 2011 hasta el día de la jornada electoral comprendiendo entre las 6 horas y las 24 horas, los 7 días de la semana, en los términos del anexo 1 que incluirá el catálogo de noticieros y de medios impresos que serán objeto del monitoreo.

Artículo 9. El Instituto deberá realizar y mantener actualizado el catálogo a que hace referencia el artículo anterior, determinando su área de cobertura.



TITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL MONITOREO

Artículo 10. En los reportes de monitoreo se incluirá todos los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como la información noticiosa publicada en los medios impresos, en los que se haga mención de los actores políticos mencionados en el artículo 3 de los presentes lineamientos.

Artículo 11. El personal que se designe para realizar el monitoreo, deberán entregar a la Comisión, reportes impresos y en medio magnético, así como resúmenes gráficos por partido político y coalición, precandidato y candidato, así como por orden de gobierno, por cada medio de comunicación, independientemente de que el Consejo General le pueda requerir información adicional a dichos informes en el momento que lo estime necesario.

Los reportes se entregarán directamente a la Comisión, en forma impresa y digital.

Artículo 12. De igual forma, el personal encargado de la realización del monitoreo deberá rendir, un informe final general acumulado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice la jornada electoral.

Artículo 13. La Comisión verificará la información reportada respecto a los espacios difundidos y realizará un informe en los términos que determine la propia Comisión en el calendario que al efecto apruebe.

CAPITULO SEGUNDO DEL MONITOREO CUANTITATIVO

Artículo 14. El monitoreo se realizará en los siguientes medios de comunicación:

- a) Radio: comprendiendo notas informativas, entrevistas y reportajes.
- b) Televisión: comprendiendo notas informativas, entrevistas y reportajes.
- c) Medios impresos: comprendiendo notas, cintillo, foto y columna.

SECCIÓN PRIMERA DEL MONITOREO EN RADIO Y TELEVISION



Artículo 15. En lo que respecta al monitoreo en radiodifusoras y televisoras, se monitoreará la cantidad de mensajes y su duración en los que se haga mención de partidos políticos o coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de los funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno que se transmitan en el espacio radioeléctrico en el estado de Coahuila en términos del anexo 1 de los presentes lineamientos.

Artículo 16. El monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión en los que difundan noticias comprenderá las siguientes variables:

- a) Género periodístico.
 - i. Nota Informativa. Información generalmente breve cuya finalidad principal es la de dar cuenta de los hechos de un evento noticioso determinado.
 - ii. Entrevista. Información obtenida a partir de una serie de preguntas sobre un tema determinado. Su extensión es más larga a la de una nota informativa y puede describir el contexto que rodeó a la entrevista.
 - iii. Reportaje. Es el género periodístico más completo que aún cuando recurre a otro género, incluso de opinión, su función primordial es informar.
- b) Nombre de la estación, banda, siglas y grupo radiofónico, o canal televisivo.
- c) Programa en el que se trasmitió,
- d) Fecha y hora de la transmisión (incluyendo minuto y segundo)
- e) Tiempo de transmisión.
 - Se refiere al tiempo efectivo de transmisión dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de los tres órdenes de gobierno en cada uno de los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias objeto de monitoreo.
 - ii. El registro del tiempo se hará en minutos y segundos por pieza informativa que se detecte (nota informativa, entrevista, reportaje), contados a partir del anuncio de la misma.
 - iii. Para los casos en los que en una misma pieza informativa haga referencia a más de un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, el tiempo registrado se dividirá entre los actores enunciados.
 - iv. El tiempo total durante un periodo determinado será la suma de los tiempos parciales de cada pieza informativa, sin importar el género, el cual deberá registrarse por partido, coalición o candidato y de manera conjunta.
- f) Importancia de la información: Se refiere a la jerarquización de la información durante cada espacio noticioso en función de su estructura, a fin de poder evaluar



la importancia de la pieza informativa al interior del noticiero. Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno de los noticieros de radio o televisión en función de los siguientes parámetros:

- a. Jerarquización de la información
- i. Dentro del resumen introductorio (Teaser)
- ii. Vinculada al resumen introductorio
- iii. Sin relación al resumen introductorio
 - b. Segmento de tiempo en que apareció la información
- i. Primeros cinco minutos
- ii. Del minuto cinco al quince
- iii. Del quince al treinta
- iv. Del treinta al sesenta
- v. Posterior al minuto sesenta
- g) Valoración de la información: Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquella que solo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.
 - En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- i. El número de piezas informativas de radio y televisión que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, así como aquellas que se limitan a la presentación de los hechos.
- ii. De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. Positiva: Cuando se hagan comentarios que favorezcan a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos.
 - **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.
- iii. Se contabilizará el tiempo que un noticiero destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta ultima como neutra.



Neutra: Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.

- h) Recursos técnicos. Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar calidad de audio y/o imagen para el caso de radio y televisión.
 - a. En radio deberá tomarse en cuenta:
 - Cita y Voz. Presentación de la noticia por el conductor con o sin reportero, pero con voz del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno.
 - ii. Solo voz. Cuando se trate de entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno.
 - iii. Solo cita. Cuando solo se de lectura a las actividades de un partido, coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno.

b. En televisión deberá tomarse en cuenta

- i. Voz e imagen. Presentación del conductor o reportero, pero con la imagen y el audio del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno. Incluye la realización de entrevistas en estudio.
- ii. Cita e imagen. Presentación o no del conductor, pero con la cobertura del reportero y con la imagen del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno, pero sin su audio.
- iii. Solo voz. Presencia en el programa del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno por vía telefónica.
- iv. Solo imagen. Reporte de la información por el conductor con imagen de apoyo o de archivo.
- v. Solo cita. Lectura de las notas del partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno por parte del conductor.

SECCIÓN SEGUNDA



DEL MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS

Artículo 17. El monitoreo cualitativo y cuantitativo de la información noticiosa en medios impresos comprenderá aquella en la cual se haga alusión de alguno o algunos de los actores políticos a los que se refiere el artículo 3 de los presentes lineamientos, de lunes a domingo, conforme al catálogo del anexo 1 y deberá registrar lo siguiente:

- a) Nombre del medios impreso que lo público(revista, periódico)
- b) Fecha de la publicación
- c) Espacio destinado. Se refiere al espacio físico efectivo dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno en cada uno de los medios impresos objeto de monitoreo. El espacio se medirá por una plana, ½ plana, ¾ plana, ¾ plana, 1/8 de plana, roba plana, en todos los casos se especificará si se trata de una medida estándar o tabloide. En caso de que la pieza informativa no se ubique dentro de ninguna de estas medidas, se medirá en centímetros cuadrados.
- d) Importancia de la información. Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno medio de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Jerarquización de la información en medios impresos
 - i. Ocho columnas (información principal)
 - ii. Primera plana
 - iii. Vinculada a la primera plana
 - iv. Sin relación a la primera plana
 - b. Sección dentro de medios impresos
 - i. Sección general o política
 - ii. Campañas
 - iii. Deportes
 - iv. Policiaca
 - v. Otra
- e) Géneros periodísticos
 - a. Nota Informativa.
 - b. Entrevista.
 - c. Reportaje.
- f) Valoración de la información: Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquella que solo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.



En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- i. El número de piezas informativas de medios impresos que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, así como aquellas que se limitan a la presentación de los hechos.
- ii. De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. Positiva: Cuando se hagan comentarios que favorezcan a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos.
 - **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.
- iii. Se contabilizará el espacio que el medio impreso destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta ultima como neutra.
 - **Neutra:** Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.
- g) Recursos técnicos. Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar la presentación en el caso de los medios impresos.
 - i. Texto, imagen y recursos gráficos. Presentación de la información apoyada en imágenes del hecho que se reporta, gráficas relacionadas.
 - ii. Texto e imagen. Presentación de la información con imágenes del hecho concreto que se reporta.
 - iii. Solo texto. Presentación de la información sin imágenes o con imágenes de archivo.
 - iv. Solo foto. Presentación de imágenes relacionadas con el hecho concreto reciente.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS INFORMES



Artículo 18. En los informes que se presentarán ante el Instituto, se deberá precisar lo siguiente:

- a) Periodo que se reporta
- b) Medios contemplados
- c) El tiempo real destinado a cada partido, coalición y candidato a la elección de gobernador y diputados locales, y orden de gobierno.
- d) Tiempo real en términos porcentuales por partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno.
- e) Número de menciones (piezas informativas) en el periodo que se reporta por partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno.
- f) Porcentaje por género en relación al número total de menciones registradas por periodo.
- g) Recursos técnicos utilizados en términos porcentuales respecto al número total de menciones del periodo que se reporta.
- h) Valoración en términos porcentuales respecto al número total de menciones del periodo que se reporta.

Además de los resultados de cada una de las variables arriba enunciadas, los informes deberán incluir las estadísticas y consideraciones que puedan ayudar a su mejor comprensión.

TITULO CUARTO CAPITULO UNICO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 19. El personal encargado de realizar el monitoreo será el responsable de la seguridad de toda la información que éste a su cargo y guardará la confidencialidad de ella, así mismo está prohibido entregar dicha información a cualquier persona ajena al Consejo General.

Artículo 20. En el caso de que se incumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, o viole alguna de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, se hará del conocimiento al Consejo General para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010-2011 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95, 96, 97 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE.

En desahogo del punto, la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto de acuerdo relativo a la integración de los Comités Distritales Electorales para el proceso electoral ordinario 2010-2011, con fundamento en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 7, 47 y segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para su aprobación. Señalando que el proyecto había sido elaborado y circulado para su conocimiento en el marco de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

En seguida, el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena señaló que en la reunión de trabajo de hoy por la mañana se hicieron algunas observaciones con relación a uno de los miembros integrantes del distrito II con cabecera en Saltillo y del Distrito XI con cabecera en Frontera. Agregando que en cuanto a los cuerpo de cada comité, específicamente presidente, secretario y los tres consejeros, era importante que no existan familiares directos que en determinando momento en alguna sesión de trabajo pudiera ocasionar algún conflicto, citando como ejemplo el antecedente del año pasado, en el caso del municipio de Lamadrid, Coahuila en dónde interactuaban mamá e hijo y en la elección extraordinaria se dio por una situación nada agradable para quienes estaban como representantes y funcionarios. Indicando que el hecho de que tuvieran las fichas curriculares, no les daba garantía de conocer si había familiares directos interactuando dentro de estos Comités, por lo cual solicitó que en caso de que estuviera ocurriendo, estos fueran sustituidos.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada manifestó que haría dos consideraciones al respecto del comentario del representante de Unidad Democrática de Coahuila. La primera en el sentido de que le parecía importante tomar en cuenta la consideración que este hace, por lo cual manifestó que la Comisión hará lo propio al revisar los cuerpos de los Comités, rogando en la medida de lo posible para poder desahogar con mayor exhaustividad la revisión de los documentos que se entregan con antelación a las sesiones para poder desarrollar los puntos con mayor precisión y hacer estos estudios más detalladamente. Así mismo, agregó como segunda consideración, qué en el caso de los municipios muy pequeños era muy común la relación de parentesco,



comentando que esa cuestión seria cuidada, y solicitando a los partidos políticos tuvieran eso en consideración, estimando que como autoridad electoral en el momento en que se detecte alguna situación que pudiera poner en peligro cualquier de los principios rectores de la función electoral, no se dudaría en modificar la estructura de los Comités, ya sea por petición de alguno de los miembros del propio Consejo General o porque simple y sencillamente la Comisión ha estimado que así se está dando. Finalmente, rogo a los partidos, que en la medida en que detectaran algún visto, esta sería atendida de manera inmediata.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro en el mismo tenor manifestó que en el marco de la Comisión se pueden atender las mociones planteadas, resaltando el caso de hoy en la reunión de trabajo y la que estaba haciendo el representante de UDC en este tenor. Y en el marco de la Comisión rendir el informe pertinente.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso a) y d), 88 numeral 3 inciso d), en los artículos 95 numeral 1 y 2, 96 numeral 1 y 2, 97 numeral 1, 98 numeral 1 y 2, 99, 100 y 101 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza así como en los artículos 7, 47 y segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la integración de los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010 - 2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la integración de los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010 – 2011, en los siguientes términos:

DISTRITO I. SALTILLO		
PROPIETARIOS		
P RESIDENTE	JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ BADILLO	
S ECRETARIO	HILDA MAYELA VARGAS FRANCO	
C ONSEJERO	YOLANDA ABASTA HORTA	
C ONSEJERO	MARCO ANTONIO CAMACHO CARMONA	
C ONSEJERO	MIGUEL ANGEL LOPEZ JURADO	
Suplentes		



P RESIDENTE	Rodolfo Mijares Hernández
S ECRETARIO	Arturo de la Peña Malacara
C ONSEJERO	Antonina Orta Capetillo
C ONSEJERO	Juan Antonio de León Resendiz
C ONSEJERO	Juan José de Jesús Zamarrón González

DISTRITO II. SALTILLO	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	VICENTA ABASTA ORTA
S ECRETARIO	RODOLFO RODRÍGUEZ GARCÍA
CONSEJERO	SANDRA DENIS GAONA REYES
CONSEJERO	JOSÉ LUIS IRACHETA OYERVIDES
CONSEJERO	JUAN CANO SIFUENTES

Suplentes	
P RESIDENTE	Humberto Padilla Ramos
S ECRETARIO	María Guadalupe Rodríguez García
C ONSEJERO	Gilberto Ortiz Román
C ONSEJERO	Irma Acosta Cabrera
C ONSEJERO	Martha Laura Cano Galaviz

DISTRITO III. SALTILLO	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	CARLOS GONZÁLEZ CEDILLO
S ECRETARIO	JOSÉ ROBERTO RUIZ SOTO
C ONSEJERO	MARTHA ELIZABETH MENDOZA LUNA
C ONSEJERO	VICENTE DUARTE PACHECO
C ONSEJERO	GERARDO FRANCISCO BUSTOS GONZÁLEZ

Suplentes	
P RESIDENTE	Carmen Elva James Machado
S ECRETARIO	Mireya Leza Buendía
C ONSEJERO	Karla Teresa González James
C ONSEJERO	Martha Mireya Hernández Llamas
C ONSEJERO	Ma. del Socorro Dávila Medina

DISTRITO IV. SALTILLO	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	MARÍA MAGDALENA GÓMEZ CASTILLO
S ECRETARIO	JAMNIE ENEDINA GARCÍA LOERA
C ONSEJERO	JOSÉ ANTONIO SÁENZ LARA
C ONSEJERO	LUZ OFELIA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ
C ONSEJERO	ULICES VALDEZ GUERRERO

Suplentes



P RESIDENTE	Omar Castañon Contreras
S ECRETARIO	Sonia Esmeralda Fernandez Lucio
C ONSEJERO	Susana Aguilar Hernández
CONSEJERO	Eduardo Gómez de los Santos
C ONSEJERO	Rosa Elena Gutiérrez Ortiz

DISTRITO V. RAMOS ARIZPE	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	MONICA EDITH HERRERA SIMENTAL
S ECRETARIO	CARLOS EMILIO ARREDONDO RANGEL
C ONSEJERO	THELMA YADIRA GARCÍA LÓPEZ
CONSEJERO	EDNA MAYELA SILLER OLLERVIDES
CONSEJERO	LILIA ELENA GUERRERO OROZCO

Suplentes	
P RESIDENTE	Bertha Elia Aguirre Galindo
S ECRETARIO	Juan Francisco González Solis
C ONSEJERO	Mónica Guillermo López
C ONSEJERO	Elsa Aurora Gutiérrez de León
C ONSEJERO	Sonia Salinas González

DISTRITO VI. TORREÓN	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	RAMSÉS BAÑUELOS FERRIGNO
S ECRETARIO	HÉCTOR RANGEL OROZCO
C ONSEJERO	DIANA LIZETH MARTINEZ RIOS
CONSEJERO	JAVIER VITELA MENDOZA
C ONSEJERO	LUIS ROBERTO MAGAÑA OROZCO

Suplentes	
PRESIDENTE	Hilda Mendoza Medina
S ECRETARIO	María Guadalupe Cortéz García
C ONSEJERO	María de Jesús Alcantara Dorado
C ONSEJERO	Jesús Eufemio Corrales Oviedo
C ONSEJERO	María Concepción Mendieta Santos

DISTRITO VII. TORREÓN		
PROPIETARIOS		
P RESIDENTE	MIGUEL ERASMO MENDOZA VALDEZ	
S ECRETARIO	JORGE ALBERTO SAMANIEGO MOTA	
C ONSEJERO	BRENDA VARA PALACIOS	
C ONSEJERO	GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ	
C ONSEJERO	JORGE ALBERTO BUENDIA CANO	



Suplentes	
P RESIDENTE	Yolanda Dominguez Palacios
S ECRETARIO	Carlos Orlando Samaniego Mota
C ONSEJERO	Arturo Ramírez González
C ONSEJERO	Jessica Jazmin Guerrero Martínez
C ONSEJERO	Juan Manuel González García

DISTRITO VIII. TORREÓN	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	FERNANDO CASTILLO RANGEL
S ECRETARIO	JORGE AGUSTÍN ORTIZ PÉREZ
CONSEJERO	MARÍA EUGENIA SOTELO MORENO
CONSEJERO	MARIBEL DELGADILLO ROMO
C ONSEJERO	JORGE FRANCO MUÑOZ

Suplentes	
P RESIDENTE	Yesenia Alejandra Alanis Delgadillo
S ECRETARIO	Ariana Isabel Valdés Marquéz
C ONSEJERO	Claudia García Quirino
C ONSEJERO	Catalina Espino González
C ONSEJERO	Raymundo Estrada Hernández

DISTRITO IX. TORREÓN	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	CARLOS RANGEL ORONA
S ECRETARIO	RICARDO GALLEGOS SALAZAR
CONSEJERO	GONZALO GONZALEZ TALLABAS
C ONSEJERO	J. DOLORES OLGUIN HERNÁNDEZ
C ONSEJERO	JOSÉ CARLOS DIMAS MUÑOZ

Suplentes	
P RESIDENTE	Jesús Juliana Gamez Valdez
S ECRETARIO	María del Rosario Martínez Maciel
C ONSEJERO	Claudia Ivonne Rangel Ornelas
C ONSEJERO	Carlos Alonso Rangel Gamez
C ONSEJERO	Guillermo Gaspar Medellín

DISTRITO X. SAN PEDRO	
PROPIETARIOS	
PRESIDENTE	FELIX PICAZO ADAME
S ECRETARIO	JESÚS FRANCISCO GÓMEZ MUÑOZ
C ONSEJERO	FRANCISCO BARBOZA MUÑIZ
C ONSEJERO	MANUEL FERNANDO FRAUSTRO MARTÍNEZ
C ONSEJERO	SIXTO MANUEL AYALA DELGADO



Suplentes	
P RESIDENTE	Sergio Pérez Resendiz
S ECRETARIO	Jesús Eduardo Deras Benavente
C ONSEJERO	Yolanda Castro Hernández
C ONSEJERO	Rogelio Pérez Rodríguez
C ONSEJERO	Sergio Serrano Jiménez

DISTRITO XI. FRONTERA	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	JUAN ALBERTO VELÁZQUEZ ESQUIVEL
S ECRETARIO	SAN JUANA YOLANDA CONTRERAS GARCÍA
CONSEJERO	MÓNICA GUADALUPE GARCÍA GARZA
CONSEJERO	GUADALUPE LILIANA VÉLEZ VALADEZ
CONSEJERO	ELIZABETH CONTRERAS GARCÍA

Suplentes	
P RESIDENTE	Oscar Javier Hernández García
S ECRETARIO	Eunice Esmirna Velázquez González
C ONSEJERO	María Irma Hernandez Gaona
CONSEJERO	Ricardo Hermilo Iruegas Hernández
CONSEJERO	Elvia Edith Lira Carreón

DISTRITO XII. MONCLOVA		
PROPIETARIOS		
P RESIDENTE	JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ACOSTA	
S ECRETARIO	MARIO VIDAL POOT CHUC	
CONSEJERO	MARÍA ANTONIETA RAMOS ARISTA	
CONSEJERO	IRINEO SÁNCHEZ LUNA	
C ONSEJERO	FRANCISCO BELMARES ROCHA	

Suplentes	
P RESIDENTE	Francisca Rufina Galindo Moreno
S ECRETARIO	María del Refugio Solis Delgado
C ONSEJERO	Amalia Fabiola Rodríguez Facundo
C ONSEJERO	Jesús Sánchez Luna
C ONSEJERO	Leobardo Arellano Piña

DISTRITO XIII. MÚZQUIZ	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	HÉCTOR FLORES FUENTES
S ECRETARIO	NORMA LETICIA SANDOVAL PINALES
C ONSEJERO	BLANCA ESTELA MALTOS DÁVILA

18



C ONSEJERO	HÉCTOR HUGO RUIZ GARZA
C ONSEJERO	GILBERTO GARCÍA FRANCO

Suplentes	
P RESIDENTE	Gloria Guadalupe de la Garza Almaguer
S ECRETARIO	Rodolfo Elias Sandoval Pinales
C ONSEJERO	Tomás de Jesús Elguezabal Rivas
C ONSEJERO	Hilda Leticia López Cervantes
C ONSEJERO	Brenda Lizzeth Esquivel Mejía

DISTRITO XIV. SABINAS	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	CARLOS GUÍA VALDÉS
S ECRETARIO	ELVIRA CAROLINA LUNA ORTIZ
C ONSEJERO	ROBERTO ALEJANDRO GARZA JIMÉNEZ
C ONSEJERO	MARTHA ALICIA AGUIRRE DÁVILA
CONSEJERO	ROSA DEL CARMEN ANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ

Suplentes	
P RESIDENTE	Darío Muñiz Nájera
S ECRETARIO	María del Refugio Meza de la Cerda
C ONSEJERO	Martín Eugenio Guerra de Luna
C ONSEJERO	María del Rosario Gutiérrez Rodríguez
C ONSEJERO	Santiago Garza Soto

DISTRITO XV. ACUÑA		
	PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ SUDAY	
S ECRETARIO	GERARDO CASTILLO VAZQUEZ	
CONSEJERO	JOSÉ CUITLAHUAC CORDOVA GONZÁLEZ	
C ONSEJERO	HUMBERTO GARZA GÓMEZ	
CONSEJERO	JAIME MAYORGA SANDOVAL	

Suplentes	
P RESIDENTE	José Arturo González Garza
S ECRETARIO	Manuel Rodríguez Ballesteros
C ONSEJERO	Alvaro Ortega Trinidad
C ONSEJERO	Francisco Javier Contreras Vega
C ONSEJERO	Fernando Martínez de los Reyes

DISTRITO XVI. PIEDRAS NEGRAS	
PROPIETARIOS	
P RESIDENTE	ARTURO ÁNGEL REYES MORALES
S ECRETARIO	ENRIQUE ALDAPE MORENO



C ONSEJERO	MANUEL ROMERO ZUÑIGA
CONSEJERO	RAÚL POMPA HERNÁNDEZ
C ONSEJERO	LIDIA PATRICIA GARCIA MAYA

Suplentes	
P RESIDENTE	Luis Alfonso Garza Lara
S ECRETARIO	Juan Antonio Sánchez López
C ONSEJERO	Francisco Javier Ibarra Rojas
C ONSEJERO	Elvira Villarreal Carranza
C ONSEJERO	Juan Manuel Wha Botello

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES

La Secretaria Ejecutiva señaló que no existía ningún asunto en particular para desarrollar en este punto.

SEXTO.- CLAUSURA

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante con la anuncia de los Consejeros Electorales Ciudadanos comentó: "Me permito manifestar que en vista de que esta próxima a iniciar la siguiente fase del proceso electoral que nos ocupa, relativa a precampañas, solicitamos a los partidos y actores políticos a respetar en forma cabal las disposiciones contenidas en la ley electoral del estado, y por lo tanto se abstengan de realizar cualquier acto o actividad que propicie su violación.

Exhortamos a los partidos políticos para que sus procesos de selección interna, que desarrollarán durante el período de precampañas a iniciar el día 5 de este mes, y de donde surgirán las personas que figurarán como candidatos en la contienda electoral, sean un ejemplo de civilidad y apego a las normas.

En particular, hacemos votos porque todos, partidos políticos, candidatos, militantes y simpatizantes, se abstengan se iniciar, promover o alimentar cualquier campaña tendiente a denigrar o denostar a los dirigentes, candidatos y gobernantes sólo porque representan un adversario político. Las campañas negras a nadie benefician y sí nos perjudican a todos, porque impiden que nuestra actividad cotidiana fortalezca la democracia.

De la misma forma, hacemos un atento llamado a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que respeten las disposiciones contempladas en el Código Electoral del Estado, respecto a la suspensión de su propaganda en los periodos que para el efecto



señala el citado ordenamiento legal, igualmente a los medios de comunicación para que en el desempeño de su valiosa función no se vulneren los principios rectores del proceso electoral y se dé un trato equitativo a los distintos actores políticos que figuren en la contienda, además de que estén atentos de los resultados del monitoreo que implementara esta institución respecto de los programas que difundan noticias, para efectos de que tengan un parámetro de su actuar frente a la ciudadanía receptora.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, estará al pendiente de cualquier queja o denuncia que se presente, para en términos de ley darle trámite y resolución oportuna, atendiendo en todo momento a los hechos acreditables y que sean susceptibles de sanción por parte de este organismo."

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (19:30) diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva. Damos Fe.-

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante

Consejero Presidente

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias Secretaria Ejecutiva